



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO  
380

## INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el proyecto de Ley de Ingresos, para el Ejercicio Fiscal 2019.

**PRESENTADA POR:** H. Ayuntamiento del Municipio de Ascensión, Chihuahua.

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 29 de noviembre de 2018, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

---

**TRÁMITE:** Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

**FECHA DE TURNO:** 04 de diciembre de 2018.



# Ascensión, Chih.

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021



OFICIALIA DE...  
29 NOV 2018  
H. CON...  
*14.10*  
*Anulada*

OFICIO No.: 151

Dependencia: Tesorería Municipal

Ascensión, Chihuahua a 28 de noviembre del 2018.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
PRESENTE.-

Por medio de este conducto me es grato enviarles un cordial saludo y aprovecho el medio para remitir a Ustedes **LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019**, el cual se autorizó en la primera sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Ascensión, el día 23 de noviembre del año en curso, aprobándose por mayoría de votos, dentro del cuarto punto de la orden del día, proyectando recibir un estimado de ingresos por la cantidad de **\$80,660,928.00 (Ochenta millones seiscientos sesenta mil novecientos veintiocho pesos con 00/100 m.n.)**, mismos que servirán de base para realizar el presupuesto de egresos del año en mención, esto en estricto apego a los artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción II y XII, así como el 33 fracción VII del Código Municipal de la Entidad, y el 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Sin otro particular de momento, reiterando nuestra más sincera consideración.



ATENTAMENTE

MUNICIPIO DE ASCENSION

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021  
ASCENSIÓN, CHIH.

*C.A.*  
*[Firma]*  
C. LAURA BERNARDA ROMERO GARCIA

Presidente Municipal

*[Firma]*  
ING. SILVIA JANETH ALVAREZ MARTINEZ

Tesorero Municipa

## CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO C. PROFR. DAVID GÓMEZ BANDA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ASCENSIÓN, CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR:-----

-----Y-----

-----CERTIFICA-----

QUE EN ACTA XII CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2018, LLEVADA A CABO EL DÍA VEINTITRES DEL MISMO MES, QUEDO ASENTADO EN EL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA EL SIGUIENTE ACUERDO:

“LA TESORERA MUNICIPAL, PRESENTÓ AL AYUNTAMIENTO EL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS, SE MENCIONA AL HONORABLE CABILDO DE VOZ DE LA ING. SILVIA JANETH ALVAREZ MARTINEZ, LA PROPUESTA PARA SU ANALISIS Y DISCUSIÓN. UNA VEZ QUE SE DETALLA Y SE DISIPAN LAS DUDAS DEL PLENO, SE VOTA POR MAYORIA, POR LA AUSENCIA MENCIONADA ANTERIORMENTE DE UN REGIDOR“, EN LO PARTICULAR Y EN LO GENERAL. PARA ENSEGUIDA SER TURNADO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EL PERIÓDICO OFICIAL, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

**ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
ASCENSIÓN, CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo Primero.-** Para que el Municipio de **Ascensión** pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de Enero al 31 de Diciembre del año 2019, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios a que se refiere la presente Ley y sus anexos.

## **1) Impuestos y Contribuciones**

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causaran conforme a las siguientes tasas:

Becerradas, novilladas, rodeos y jaripeos.	15%
Box y lucha	10%
Carreras: De caballos, perros, automóviles, motocicletas y otra	18%
Círcos	8%
Corridas de toros y peleas de gallos	18%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos, Conferencias.	8%
Exhibiciones y concursos	10%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	10%

Cuando los eventos por espectáculos públicos, estén organizados por asociaciones religiosas se estará exento del pago del impuesto correspondiente, siempre y cuando la actividad no tenga fines de lucro.

Tratándose de eventos por espectáculos públicos que sean organizados por el DIF Municipal, quedará exento de pago del impuesto correspondiente y del permiso municipal, siempre y cuando sea el mismo quien organice y no solo este apoyando el evento o la organización.

### **REQUISITOS:**

Tramitar el permiso municipal para espectáculos públicos, y su respectivo pago, así como el boletaje a sellar por la autoridad municipal, por evento.

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidos por la Ley; los cuales se causaran conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

### 3. Predial.

Se reducirá con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15% en los casos de pago anticipado en todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de Enero, 10% si se realizó durante el mes de Febrero y 5% cuando el pago se realice durante el mes de Marzo.

Además se reducirá con efectos generales el 100% de descuento al recargo generado sobre rezago e impuesto predial en general para todas las personas que paguen al 100% su adeudo y el año 2019, este descuento estará vigente hasta el 31 de Diciembre del 2019.

Tratándose de pensionados o jubilados, estos gozaran de una reducción del 50% por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, siempre y cuando el valor de la propiedad no exceda de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.) sin importar la cantidad de propiedades que posean, el beneficio se aplicara a la vivienda que habitan, este mismo beneficio operara a favor de las personas mayores de 65 años, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal.

#### 4.- Sobre Traslación de Dominio o bienes inmuebles.

La tasa del impuesto es del dos por ciento sobre la base gravable.

Se establece una contribución extraordinaria a cargo de las personas físicas, morales o unidades económicas que realicen alguna operación de traslación de dominio de bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Ascensión, equivalente a una cuota fija de \$100.00 (ochenta pesos con 00/100 m.n.) por operación.

Dicha contribución se causara durante el ejercicio fiscal 2019, se recaudara por la autoridad fiscal municipal bajo su esfera de competencia y se destinara como apoyo económico para otorgar apoyos económicos a alumnos originarios del municipio que se encuentren estudiando Fuera de la localidad.

#### 5.-Tasa adicional

Tasa adicional al Impuesto Predial e Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrara con una tasa del 4 % aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagara en la misma forma y términos en que deban pagarse los Impuestos mencionados y su rendimiento se destinara al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

6.- La contribución especial sobre pavimentación, repavimentación, reciclado, riego de sello y obras complementarias, se pagara de conformidad con lo que establezcan las leyes que autoricen la derrama del costo de las obras ejecutadas; supletoriamente con las disposiciones del artículo 166 del Código Municipal y demás relativos aplicables.

## **II DERECHOS**

Ingresos que percibe el Municipio como una contraprestación por los servicios administrativos proporcionados por el Municipio, se causaran los siguientes:

1. Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad;
2. Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos;
3. Levantamientos topográficos, actos de fusión, subdivisión y re-lotificación;

4. Por servicios generales en los rastros;
5. Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales emitidos por cada una de las dependencias y departamentos del Municipio;
6. Por ocupación de la vía pública por el uso de infraestructura propiedad del municipio, productos para telefonía y televisión por cable, y tuberías para suministro de gas natural, agua potable, alcantarillado, agua reciclada, ubicación de aparatos telefónicos, para estacionamiento de vehículos.
- 7.- Vendedores ambulantes, de puestos fijos y semifijos;
8. Por licencia de apertura y funcionamiento de negocios comerciales y horas extraordinarias;
9. Utilización de áreas públicas municipales y uso de suelo;
  
10. Por los servicios públicos siguientes:
  - a) Alumbrado Público;
  - b) Aseo, recolección, transporte y confinamiento de desechos sólidos no peligrosos;
  - c) Servicios de Bomberos;
  - d) Servicios de Tránsito Municipal, y
  - e) Mercados y centrales de abasto.
  
11. Inspecciones anuales;
12. Por servicios que se presten en materia ecológica y de Protección Civil;
13. Licencias, permisos y autorizaciones para eventos sociales;
14. Por el registro de participación en licitaciones públicas;
15. Extracción Materiales Pétreos en Causes Federales,
16. Fijación de anuncios y propaganda comercial.
17. Licencias, permisos y autorizaciones para eventos sociales, espectáculos, instalación de juegos electromecánicos.
18. Por supervisión y vigilancia de servicios públicos concesionados a particulares.
19. Cuotas de recuperación.
  
20. Por los servicios prestados a los organismos descentralizados, de conformidad con el reglamento o norma de carácter general que al efecto dicte el ayuntamiento.
21. Los demás que establezca la Ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustara a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal del año 2019, y que forma parte como anexo de la presente Ley.

### **III PRODUCTOS**

Ingresos que percibe el Municipio por actividades que no corresponden al desarrollo de sus funciones propias de derecho público, sino por la explotación de sus bienes patrimoniales.

- 1.- Por la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal
- 4.- De sus establecimientos o empresas.

## **IV APROVECHAMIENTOS**

Son los recargos, las multas y los demás ingresos de derecho público, que no se clasifican como impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, participaciones o aportaciones.

### 1. Multas

- a) De Seguridad Pública.
- b) De Tránsito
- c) Locales comerciales por venta de cerveza fuera del horario permitido.
- d) Por infracciones a la Ley de Alcoholes.
- e) Por la Dirección de Obras Públicas.
- f) Derivadas de la inspección de comercio.
- g) Derivadas de la inspección de carne y ganado.
- h) Derivadas de la inspección de Ecología y Medio Ambiente.
- i) Derivadas de la inspección de Catastro.

### 2. Recargos y gastos de ejecución

- Por el requerimiento del pago sobre rezago del impuesto Predial.
- Por la del embargo.
- Por la de remate.

Por las diligencias de requerimiento y de embargo, se causara por concepto de gastos de ejecución a cargo del deudor, un 5% sobre el monto del crédito fiscal por cada una de dichas diligencias, pero en ningún caso podrá ser, en total, ni menor del importe de un día de salario mínimo, ni mayor del monto de diez días del citado salario; por la notificación de un crédito fiscal se causara el importe de un día de salario mínimo por concepto de gastos de ejecución.

### 3.- Otros Aprovechamientos

- a) Reintegros por responsabilidades fiscales.
- b) Reintegros al presupuesto de egresos.
- c) Donativos, herencias, legados, subsidios y cooperaciones.
- d) Intereses por prorrogas para pago de créditos fiscales.
- e) Indemnización por daños.
- f) Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, derecho, producto o participación federal o estatal.

## **V PARTICIPACIONES**

- a) Las participaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos jurídicos federales aplicables.
- b) Fondo General de Participaciones.
- c) Fondo de Fomento Municipal.
- d) Fondo de Fiscalización.
- e) Correspondientes al impuesto sobre automóviles nuevos.
- f) Correspondientes al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.
- k) Correspondientes al Fondo de Compensación del impuesto sobre automóviles nuevos.
- l) Las derivadas de la aplicación del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- m) Las participaciones derivadas de la aplicación de la fracción del artículo 3b de la ley de Coordinación Fiscal.
- j) Del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos automotores.
- k) Del impuesto sobre adquisición de vehículos automotores usados.
- l) Del impuesto sobre loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos permitidos con cruce de apuestas.
- m) Del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

Las que correspondan al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el año 2019, los siguientes:

**FONDO GLOBAL ANUAL**  
**0.58%**

**FONDO ADICIONAL ANUAL**  
**0.81%**

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100% (cien por ciento), a programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Comisión de Gasto y Financiamiento, podrán destinarse a otros fines.

## **VI DE LAS APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES**

- 1.-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.
- 2.-Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- 3.-Otras aportaciones que establezca en su favor la Federación o el Estado.

## **VII DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS Y SUBSIDIOS**

1. Empréstitos
2. Los provenientes de bonos y obligaciones
3. Los Subsidios extraordinarios que otorgue la Federación o el Estado.



## TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Ascensión para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, provenientes de los fondos relativos al Ramo 33, dentro del Fondo de Fortalecimiento Municipal, obligándose a cumplir con las disposiciones que en materia federal, le sean aplicables.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente Ley de ingresos entrara en vigor el día primero de Enero del año dos mil diez y nueve.

## TARIFA DE DERECHOS

Para el cobro de Derechos Municipales para el año 2019, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyectos de Ley de ingresos presentado por el Municipio de Ascensión, y conforme a los artículos 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, publicada en el Periódico Oficial de fecha 30 de diciembre de 1981, se expide la presente tarifa, que se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal del 2019, para el cobro de Derechos que deba percibir la Hacienda Pública del Municipio de Ascensión.

DERECHOS	
TRAMITE	COSTO
<b>I.- LICENCIA DE USO DE SUELO O ZONIFICACIÓN</b>	
1.- Habitacional	\$ 640.00
2.- Comercio y Servicios	\$ 1,000.00
3.- Tortillerías	\$ 1,000.00
4.- Papelería	\$ 650.00
5.- Escuelas	EXENTO
6.- Comercial de más de 1000 m2 de construcción	\$ 2,000.00
7.- Industrial Microindustria (Maquiladora)	\$ 5,000.00
6.- Industria Pesada.	\$ 10,000.00
7.- Vinos y Licores, Expendio de Cerveza.	\$ 2,500.00

Velatorios y Funerarias	\$ 2,000.00
Abarrotes pequeños (hasta 100 m2)	\$ 250.00
Abarrotes medianos (hasta 100 m2)	\$ 750.00
Abarrotes grandes (hasta 100 m2)	\$ 2,500.00
Gasolineras, Gaseras, Recolectoras de desechos tóxicos, y otros giros específicos.	\$ 5,000.00
8.- Restaurante bar, Centros Nocturnos, Salones de Eventos.	\$ 1,840.00
9.- Licencia de uso de suelo o zonificación para fraccionamientos nuevos	\$ 20,000.00
10.- Granjas Solares	\$ 25,000.00
<b>2.- LICENCIAS DE CONSTRUCCION</b>	
2.2.1.- De casa habitación.	
a.- Autoconstrucción.	EXENTO
b.- Construcción Nueva de 1 a 300 m2.	EXENTO
c. Construcción Nueva de 301 m2 en delante	\$ 5.00 METRO
d.- Ampliación de 1 a 150 m2.	EXENTO
e.- Ampliación de 151 m2 en delante	\$ 7.00
2.2.2.- De locales comerciales y de otros inmuebles e instalaciones.	
a.- De 1 a 150 m2	\$ 7.00
b.- De 150 m2 en delante	\$ 10.00
2.2.3. Edificios para uso educativo (Escuelas, Universidades, Academias y Similares).	
a.- Públicos.	EXENTO
b.- Privados.	15 MTO 2
2.2.4. Edificios destinados a atención de Salud (Clínicas, Hospitales, Sanatorios y similares)	
a.- Públicos	EXENTO
b.- Privados	\$40.00 MTO2
2.2.5. Edificios destinados a reuniones.	
a.- No lucrativos	EXENTO

b.- Lucrativos	\$10.00 MTO2
2.2.6. Edificios destinados a atención Pública	EXENTO
2.2.7. Edificios destinados a centros correccionales (Cárceles, Centros de detención y similares)	EXENTO
2.2.8. Mercados y similares.	
a.- Públicos.	\$ 20.00
b.- Privados.	\$ 25.00
2.2.9.- Negocios tales como Oficinas	\$ 5.00
Restaurantes y Similares	\$ 7.00
Gasolineras Y Bancos	\$ 30.00
En lo relativo a gasolineras y gaseras las áreas de los tanques de almacenamiento serán considerados como superficie de construcción.	
3.0 Granja, Planta o Parque Solar	\$ 5.00 m2
<b>3.0 CONSTRUCCIONES, ADECUACIONES, MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y LOCALES</b>	
1. Cambio de techumbre habitacional	EXENTO
2. Cambio de techumbre comercial M2	\$ 2.00
3. Demolición de casas habitación, locales comerciales, etc.	EXENTO
4. Construcción de áreas recreativas, albercas, Canchas de juego, etc.	\$ 5.00
5. Construcción y/o ampliación de naves industriales y centros o plazas comerciales.	

a.- 1 a 100 m2	\$ 10.00
b.- 101 a 200 m2	\$ 12.00
c.- 201 a 300 m2	\$ 15.00
d.- 301 M2 en adelante	\$ 20.00
6. Edificios destinados a industria tales como fábricas, talleres, plantas procesadoras, empacadoras y similares.	
a.- Cualquier superficie por metro cuadrado	\$20.00
7 Edificios destinados a:	
a.- Hoteles, Moteles, Dormitorios, Casas de Huéspedes y similares.	\$18.00 MTO2
b.- Conventos, asilos y similares	EXENTO
c.- Otros no contemplados en los puntos anteriores 1.5% del presupuesto de la construcción autorizado por la Dirección de Obras Públicas Municipales y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología	
8. Construcción de subestaciones eléctricas, por M2 de desplante	
	\$ 18.00
9. Construcción de Estructura para antena de comunicación (Tv, Radio, Teléfono, etc.)	
a.- Auto soportado por metro de altura	\$ 950.00
b.- Con tensores por metro de altura	\$ 250.00
10. Fijación de anuncios, propaganda comercial.	
a.- Más de 10 m2	\$ 4,700.00
b.- Más de 20 m2	\$ 6,500.00
<b>4.- RELACIONADO A LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS</b>	
Rompimiento de pavimento, concreto o apertura de zanjas en la vía pública por metro lineal y hasta un metro de ancho	

1. De asfalto con reposición por parte del municipio	\$	410.00
2. De concreto con reposición por parte del municipio	\$	590.00
3. Sin reposición por parte del municipio	\$	60.00
4. Material de terracería	\$	30.00
5. Construcción de topes, por metro lineal, por parte del municipio.	\$	260.00
5.1 Construcción de tope por el interesado	\$	60.00
6. Derechos de construcción de viviendas nuevas menores de 60 m2 de construcción en paquetes de un mínimo de diez viviendas		
a.- Valor del permiso m2	\$	3.00
7. Derechos de construcción de viviendas nuevas mayores a 100 m2 y hasta 200 m2 en paquetes de un mínimo de 10 viviendas		
a.- Valor del permiso.	\$	43.00
b.- Revisión de planos	\$	1.50
8. Derechos de construcción para viviendas nuevas de 61 a 100 m2 de construcción en paquetes de un mínimo de 10 viviendas.		15.00 M2
Revisión de planos urbano M2		.60 M2
Revisión de planos Rustico Hectárea	\$	52.00
9. Expedición de constancias.		
a.- Alta de Perito	\$	700.00
b.- Refrendo perito	\$	300.00
c.- Constancia de perito	\$	150.00
d.- Certificación de licencia de construcción.	\$	61.00

e.- Constancia de trámite crediticio, por m2 de construcción.	\$	7.00
f.- Constancia de factibilidad.	\$	600.00
10. Ocupación de la vía pública.		
a.- Por estructuras verticales de dimensiones mayores a un poste (Ej. Postes troncocónicos, torres estructurales para alta y media tensión) por unidad.	\$	6,500.00
11. Subdivisión, Fusión y Re lotificación de lotes		
a.- Urbano por m2	\$	3.50
b.- Rustico por ha.		
b.1. De riego x bombeo	\$	510.00
b.2. Pastal de 1ra. Calidad Hectárea	\$	232.00
b.3. Pastal de segunda calidad Hectárea	\$	116.00
b.4. Pastal de tercera calidad Hectárea	\$	50.00
b.5. Pastal de cuarta calidad hectárea	\$	20.00
12.- Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos		
Por estos servicios se pagara el equivalente al 1.5 % del costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de la obras, deberá enterarse a la tesorería municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulara liquidación definitiva con base en los registros contables autorizados.		
a.- Las cuotas para los demás servicios que se presenten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc., serán fijados por el ayuntamiento tomando en consideración su costo		

<b>5.- CERTIFICACIONES VARIAS</b>	
Cementerios municipales.	
1. Autorización de inhumación	\$ 185.00
2. Tierra, fosa y marcación con vigencia por el termino de 7 años por fosa	\$ 495.00
3. Adquisición de terreno a perpetuidad en el cementerio municipal de 1 a 6 m2	\$ 300.00
3. a) Adquisición de terreno a perpetuidad en el cementerio municipal de 6m en delante	\$ 500.00
4. Certificación de información catastral	\$ 120.00
4.1 Aportación al área de catastro por servicios no específicos	\$ 100.00
4.2 Aportación al área de catastro por servicios no específicos mayores	\$ 500.00
4.3 Aportación al área de catastro por servicios del departamento	\$ 1,500.00
5. Certificado de la existencia, inexistencia o grado de adelanto de una obra en construcción	
a.- Fraccionamiento	\$ 122.00
b.- Finca	\$ 61.00
c.- Lote	\$ 61.00
6. Certificación de avalúo catastral	
a.- Urbano	\$ 860.00
b.- Rustico	\$ 1,500.00
7. Titulación.	
a.- Titulación en área pavimentada por m2	\$ 10.00
b.- Titulación en área no pavimentado por m2	\$ 8.00
8.- Copias certificadas de expedientes catastrales por hoja	\$ 10.00
9.- Traspaso de posesionarios en sectores municipales	\$ 300.00

10. Elaboración de planos catastrales	\$	860.00
11.- Foto digital del predio	\$	92.00
12.- Por trámite ante el registro público de la propiedad	\$	1,100.00
13.- Alineamiento de predios. Tarifa		
a.- Zona urbana	\$	130.00
b.- Zona rustica a no más de 30 kilómetros	\$	350.00
c.- Zona urbana foránea	\$	600.00
d.- Zona rustica a más 30 kilómetros	\$	750.00
14.- Enajenación por cartografía (Tarifa)		
a.- Digital	\$	100.00
b.- Impresa resolución de hoja tamaño carta	\$	63.00
c.- Impresa en resolución de 1: 1 con plotter	\$	500.00
15.- Expedición de certificados de pruebas de estabilidad	\$	531.00
16.- Servicios generales en los rastros:		
1.- Matanza:		
A) Por cabeza de bovino	\$	148.00
B) Por cabeza de porcino	\$	106.00
C) Por cabeza de ovino o caprino	\$	8.00
D) Por cabeza de equino (caballos, asnos, mulas)	\$	9.00
E) Aves y lepóridos (liebres y conejos)		
De Granja	\$	0.60
De Deportes	\$	8.00
2.- Causarán derecho los servicios que a continuación se indican y que podrá realizar el Municipio conforme a sus atribuciones legales:		
A) Inspección, sello y resello de carne de ganado sacrificado en rastros o empacadoras	\$	12.50



B) Sello de carne fresca procedente de fuera del Municipio que deberá presentarse en el rastro municipal para su inspección sanitaria, a fin de que pueda procederse a su venta	\$	24.00
C) Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado, a sacrificio por cabeza	\$	8.00
D) La inspección y movilización de pieles de ganado, por pieza	\$	7.00
E) Revalidación de fierros de herrar, por cada marca que solicite su revalidación.	\$	7.00
3.- Refrigeración de carne procedente de la matanza de ganado en el rastro, por el día o fracción:		
A) Ganado mayor, por cabeza	\$	53.00
B) Ganado menor, por cabeza	\$	26.00
4.- Uso de corrales:		
A) Ganado mayor por cabeza, diario	\$	53.00
B) Ganado menor, por cabeza, diario	\$	26.00
5.- Corte y limpieza de cueros de ganado porcino, por cada uno		
6.- Limpieza y salado de pieles de ganado mayor, cada una		
7.- Por servicio de báscula:		
A) Ganado mayor en pie, por cabeza	\$	26.00
B) Ganado menor en pie, por cabeza	\$	26.00
C) Carne en canal, por cada uno	\$	26.00
8.- Mostrenquería:		
Se causará este derecho con base a la siguiente tarifa:		
A) Bovino y equino 50.00 por transportación y 50.00 por día o fracción por concepto de alimentación.		
B) Cerdos y ovicaprinos 25.00 por transportación y 25.00 por día o fracción por concepto de alimentación.		

9.- Derecho por degüello:		
A) Por bovino	\$	48.00
B) Por cerdo	\$	48.00
C) Por equino	\$	48.00
D) Por ovicaprino	\$	48.00
11.- Servicios no especificados; las cuotas para los demás servicios que se presten en el área de ganadería y registro civil serán fijados por el ayuntamiento tomando en cuenta el tarifario de gobierno del estado		
Estas cuotas deberán ser dadas a conocer a los usuarios.		
<b>6.- LEGALIZACION DE FIRMAS, CERTIFICACION Y EXPEDICION DE DOCUMENTOS MUNICIPALES</b>		
1.- Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos, por cada una.	\$	120.00
2.- Certificado de residencia.	\$	120.00
3.- Certificado de localización de muebles e inmuebles o negociaciones.	\$	120.00
4.- Certificado de buena conducta	\$	120.00
5.- Certificado de no adeudo	\$	120.00
6.- Certificado de ubicación de pozos	\$	120.00
7.- Certificados por anuencia ante la Secretaría de Gobernación para permisos de eventos	\$	120.00
8.-Certificación por anuencia ante la Secretaria de Gobernación para permisos de eventos como mínimo	\$	3,623.00
9.- Por la certificación de la existencia, inexistencia o grado de adelanto de una obra en construcción:		
A) Fraccionamiento	\$	65.00
B) Finca	\$	25.00

C) Lote	\$	15.00
<b>7.- USO DE LA VIA PUBLICA POR COMERCIANTES AMBULANTES O PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS</b>		
1.- Comerciantes por día espacio 3x3	\$	25.00
2.- Adultos Mayores por día	\$	15.00
3.- Comerciantes foráneos por día	\$	30.00
4.- Mayores de 70 años		EXENTO
5.- Fuera de área asignada por día	\$	30.00
6.- Vía pública por día	\$	30.00
7.- Boleros por mes 150	\$	150.00
8.- Pago por mes de comercio ambulante	\$	250.00
9.- Constancias de comercio	\$	120.00
10.- Gafete para comerciantes por 1 año	\$	120.00
<b>8.- LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO</b>		
a.- Industrial urbano	\$	2,000.00
b.- Industrial Pesada	\$	2,200.00
c.- Comercio vecinal	\$	350.00
d.- Comercio más de 300 m2	\$	2,000.00
e.- Micro industria	\$	3,000.00
f.- Restaurante, Restaurante Bar, Centro Nocturno, Licorería, Salón de Eventos, Bar	\$	8,361.00
g.- Funerarias	\$	5,000.00
h.- Gaseras, gasolineras	\$	8,000.00
i.- Panteones, Recolectoras de Desechos Tóxicos y otros giros específicos	\$	3,500.00
<b>9.- AREA DE PROTECCION CIVIL</b>		
1.- Daño al medio ambiente	\$	600.00
2.- Daño al medio ambiente Flora	\$	600.00
3.- Daño al medio ambiente Fauna	\$	600.00
4.- Desecho de material peligroso, tóxicos, plásticos, químicos, etc.	\$	1,000.00
5.- Quema de basura al aire abierto	\$	500.00
6.- Desecho de basura en lugares no aptos	\$	500.00

7.- Fosas abiertas	\$	200.00
7.1 .- Fosas sépticas abiertas y letrinas	\$	200.00
8.- Animales de granja en casa habitación	\$	400.00
9.- Maltrato animal	\$	1,000.00
10.- Arrojo de animales muertos en vía publica	\$	1,000.00
11.- Arrojo de desechos de animales en vía publica	\$	300.00
12.- Revisión de programas internos a :		
a. Micro Empresas	\$	200.00
b. Pequeñas empresas	\$	1,000.00
c. Grandes empresas	\$	1,250.00
d. Pequeñas industrias	\$	2,000.00
e. Medianas industrias	\$	2,500.00
f. Grandes industrias	\$	5,000.00
13.- Acopio de materiales inflamables y/o leña	\$	500.00
<b>10.-AREA DE DESARROLLO RURAL</b>		
1.- Rastreo-Barbecho por hectárea	\$	800.00
2.- Barbecho por hectárea	\$	1,000.00
3.- Constancia de ganadero	\$	120.00
<b>11.- Relacionado con área de Servicios públicos</b>		
1.- Apoyo en pintura por día	\$	300.00
2.- Retiro de escombro por dompe	\$	300.00
3.- Apoyo en limpieza de patios	\$	300.00
<b>12.- SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO</b>		
Se causara un monto fijo a cada una de las tarifas de CFE		
CLASIFICACIÓN	CUOTA DAP BIMESTRAL	
TARIFA 1 RESIDENCIAL	\$ 63.00	
TARIFA DAC RESIDENCIAL	\$ 94.50	
TARIFA 2 COMERCIAL BT	\$ 199.50	
TARIFA 3 COMERCIAL BT	\$ 231.00	
CLASIFICACIÓN	CUOTA DAP MENSUAL	

TARIFA OM COMERCIAL MT	\$ 525.00	
TARIFA HM COMERCIAL MT	\$ 2,100.00	
TARIFA HS COMERCIAL AT	\$ 2,100.00	
TARIFA HSL COMERCIAL AT	\$ 2,100.00	
TARIFA HT COMERCIAL AT	\$ 2,100.00	
<b>13.-PERMISOS PARA EVENTOS</b>		
1.- Baile Particular		\$ 500.00
2.- Baile Comercial		\$ 2,500.00
3.- Circos		\$ 1,500.00
4.- Exhibiciones y concurso		\$ 1,500.00
5.- Becerradas y Novilladas		\$ 2,000.00
6.- Peleas de gallos		\$ 2,000.00
7.- Otro evento		\$ 1,500.00

## **XI. Derecho de Alumbrado Público**

El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

1.- Los Contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos.

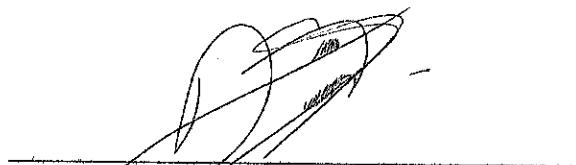
### **Anexo a la Ley de Ingresos correspondientes al Municipio de Ascensión 2019**

Impuesto	\$ 6,811,000.00
Contribuciones por Mejoras	\$ 30,000.00
Derechos	\$ 4,050,729.00
Productos	\$ 33,916.00

Aprovechamientos	\$ 1,572,770.00
Otros Ingresos no contemplados en la L.I.	\$ 2,055,000.00
<b>TOTAL DE LOS INGRESOS PROPIOS</b>	<b>\$ 14,553,415.00</b>
<b>Participaciones</b>	<b>\$ 36,768,929.00</b>
Fondo General de Participaciones	\$ 21,088,805.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$ 1,281,664.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$ 4,034,662.00
Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diésel 70%	\$ 965,003.00
Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diésel 30%	\$ 993,567.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	\$ 467,992.00
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$ 1,441.00
Participaciones Sobre Aduana	
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$ 552,253.00
ISR Participable	\$ 703,964.00
Otras Participaciones	
Fondo para el desarrollo socioeconómico municipal	\$ 6,679,578.00
Aportaciones	<b>\$ 29,338,584.00</b>
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 13,654,142.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	\$ 15,684,442.00
<b>Total de la Ley de Ingresos 2019</b>	<b>\$ 80,660,928.00</b>

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y SE AUTORIZA Y FIRMA EN ASCENSIÓN, DISTRITO GALEANA, ESTADO DE CHIHUAHUA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

  
 PROFR. DAVID GÓMEZ BANDA  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
 DE ASCENSION, CHIH.



**SECRETARIA**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**H. AYUNTAMIENTO 2018-2021**  
**ASCENSIÓN, CHIH.**